



Pereira, febrero 8 de 2011

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**ORDENANZA No 008**

**SANCIONADA**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y DERECHOS PARA LA  
EXPEDICION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL AREA DE LA  
SALUD Y OTROS SERVICIOS EXPEDIDOS POR EL FONDO  
DEPARTAMENTAL DE SALUD"**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Victor Manuel Tamayo Vargas*  
Gobernador  
Original Firmado

El Gobernador,

**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**

El Secretario Jurídico,

*Hector Fabio Vergara Hincapié*  
**HECTOR FABIO VERGARA HINCAPIE**

Revisión Jurídica:

*Olga Beatriz Ruiz Sierra*  
**Olga Beatriz Ruiz Sierra**

Revisión Técnica :

*Javier Darío Marulanda Gómez*  
**Javier Darío Marulanda Gómez**  
Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo.

*Clara Luz López Gómez*  
**Clara Luz López Gómez**



NIT: 816004254-2

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**ORDENANZA NÚMERO 008**  
(Febrero 3 de 2011)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD Y OTROS SERVICIOS EXPEDIDOS POR EL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 338 de la Constitución y, el artículo 60° del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), en concordancia con la Ley 10 de 1990 y la Ley 715 de 2001,

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer para el Departamento de Risaralda las tarifas y/o derechos para la expedición de certificaciones, licencias para prestadores de salud y otros servicios expedidos por el Fondo Departamental de Salud, en cumplimiento de sus funciones, las cuales se establecen en salarios diarios mínimos legales vigentes, discriminados de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO 1: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

<b>REGISTRO DE TÍTULOS</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	<b>SDMLV</b>
Profesionales que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	8 SDMV
Tecnólogos y Técnicos que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	5 SDMV
Auxiliares y Promotores que están inscritos en otros departamentos o con título en el exterior.	4 SDMV

<b>INSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL</b>	
Profesionales, Salud Ocupacional y Especialistas	3 SDMV
Tecnólogos y Técnicos	2 SDMV
Auxiliares y Promotores	1 SDMV
Duplicado de Carnet de Radio protección	2 SDMV

<b>LICENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL PERSONA NATURAL</b>	
---	--





NIT: 816004254-2

Médicos, Químico Industrial y Sanitario, profesional en Salud Ocupacional y Otros con Especialización	15 SDM
Enfermero y Psicólogo	12 SDM
Tecnólogos y Técnicos en Salud Ocupacional	10 SDM
Modificación de Licencias Persona Natural	8 SDM

**LICENCIAS EN SALUD OCUPACIONAL PERSONA JURÍDICA**

Renovación Persona Jurídica (cada 10 años)	30 SDM
Modificación Licencia Persona Jurídica	8 SDM

**LICENCIA RAYOS X**

Carnet de Radioprotección	5 SDM
Licencia Rayos X Odontólogos Periapical	10 SDM
Licencia Rayos X Odontólogos Panorámico	15 SDM
Licencia Rayos X Uso Médico y Otros	20 SDM

**CONSTANCIAS**

Títulos, Rurales, Apostillas, Homologaciones	0,5 SDM
Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud	2 SDM
Constancia de Certificación de Cumplimiento de Condiciones Habilitantes Profesionales Independientes	3 SDM
Constancia de Certificación de Cumplimiento de Condiciones Habilitantes IPS	5 SDM
Credencial de Expendedor de Medicamentos	8 SDM
Duplicado de Expendedor de Medicamentos	3 SDM
Constancias Relacionadas con Títulos Profesionales y Auxiliares	2 SDM

**PARÁGRAFO 2: SERVICIOS TÉCNICOS**

DESCRIPCIÓN DEL ACTO	COSTO
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Droguerías, Tiendas Naturistas, Farmacias Droguerías, Servicios Farmacéuticos, Empresas Aplicadoras de Plaguicidas.	10 SDM
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de Barberías y Peluquerías ubicadas en estrato 1, 2 y 3	3 SDM
Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de Barberías y Peluquerías ubicadas en estrato 4, 5 y 6	10 SDM





NIT: 816004254-2

Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Clínicas Veterinarias, Depósitos de Drogas y Centros de Estética no Invasivos. Certificados de Calidad del Agua	10 SDMV
Expedición de Carnet de Aplicador de Plaguicidas y Manipulador de Alimentos.	1 SDMV
Refrendación de Carnet de Aplicador de Plaguicidas y Manipulador de Alimentos.	0,5 SDMV
Certificación BPM en Sujetos de la Competencia de la Entidad Territorial de Salud	30 SDMV
Certificación HACCP Sujetos de la Competencia de la Entidad Territorial de Salud	40 SDMV
Conceptos Técnicos sanitarios para moteles	5 SDMLV
Conceptos Técnicos sanitarios para cantinas, discotecas, residencias	2.5 SDMLV

**PARÁGRAFO 3:** Las Madres Comunitarias, empleados de restaurantes escolares y comunitarios, los vendedores ambulantes y estacionarios están exentos del pago de la tarifa de expedición de carnet manipuladores de alimentos

También están exentos del pago por Resoluciones para Apertura, Funcionamiento o Traslado de: Clínicas Veterinarias, las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2º:** Las cuotas establecidas deberán ser consignadas en la cuenta de destinación específica determinada por el Fondo de Salud.

**ARTÍCULO 3º:** Los recursos recaudados por el pago de las tarifas y multas procedentes de los servicios de salud ocupacional, deberán ser invertidos en el cumplimiento de las funciones e promoción, vigilancia y ejecución de programas y proyectos de salud ocupacional.

**Servicios Técnicos:** serán destinados para apoyar la articulación de actividades de tipo administrativo que permitan la promoción, Capacitación y prevención de los programas de Salud Ambiental en: Saneamiento Básico, Medicamentos, Alimentos, Zoonosis y Plaguicidas de conformidad con las directrices que imparta el Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO 4º:** Las multas y sanciones se determinaran de acuerdo a la normatividad vigente.

Las multas a prestadores de servicios en salud, farmacias, farmacias-droguerías y droguerías se fijaran según la ley 9º. de 1979.

Las sanciones o multas a distribuidores de medicamentos, farmacias, farmacias-droguerías, droguerías y depósitos que distribuyan medicamentos de control especial monopolio del estado infringiendo la ley que los regula, se fijaran según las Resoluciones 1478 y 1479 de 2006.





NIT: 816004254-2

**ARTÍCULO 5º:** La administración de estos recursos se hará a través del Fondo Departamental de Salud.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza deroga la Resolución No. 001873 del 31 de agosto de 1994 expedida por el Servicio Seccional de Salud de Risaralda y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pereira a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

**ERNESTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
Presidente

**LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ**  
Secretario General

*Jairo de J. Bustamante R:*

